

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0284

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00445-00
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

En razón a que la liquidación presentada por la representante legal de la Cooperativa Lexcoop, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

FECHA DE INICIO	21/01/2020
FECHA DE CORTE	10/12/2021
RESUMEN FINAL	
TOTAL, MORA	\$ 25.000.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL, ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.000.000
SALDO INTERESES	\$11.262.583
SALDO INTERESES DE PLAZO	\$3.000.000
DEUDA TOTAL	\$39.262.583

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito, presentada por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL -LEXCOOP-, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 10/12/2021 por valor de \$ 39.262.583 a cargo de la parte demandada señor LUIS ALFONSO VELEZ TROCHEZ.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria